

Convenio de Pases Directos que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La UPTx**” representada en este acto por el **Maestro Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece en su carácter de Rector; y por la otra parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, representado por el **Licenciado Roberto Núñez Baleón**, quien en este acto comparece en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El CONALEP Tlaxcala**”; quienes de manera conjunta se les denominará “**Las partes**”, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Primero. Declara “La UPTx”.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III. - Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

Convenio 035/ABG/2019.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
 - d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- I.IV.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara "**EI CONALEP Tlaxcala**" por conducto de su representante:

- II.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 35 de fecha 17 de noviembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, tomo LXXX, segunda época, número 46.
- II.II.- Que la representación legal de "**EI CONALEP Tlaxcala**", recae en el Director General, de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, fracción II, y 16, fracción I, del decreto de número 35 que crea al organismo público descentralizado denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala.
- II.III. - Que el **Licenciado. Roberto Núñez Baleón**, en su carácter de Director General de "**EI CONALEP Tlaxcala**", tiene las facultades para suscribir este tipo de convenios, conforme a lo establecido en el artículo 16, fracciones II, XVIII y XXIV, del decreto de creación número 35, y del artículo 11, fracción III, del reglamento interior de "**EI CONALEP Tlaxcala**".
- II.IV.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes identificado con la clave **CEP991117C29** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Convenio 035/ABG/2019.

- II.V.- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Xicohtécatl número 80, de Santa María Ixtulco, Tlaxcala, C.P. 90105.
- II.VI. - Que no se dedica a ninguna actividad ilícita, las cuales están indicadas en el Artículo 2, fracción II, la Ley Federal de extinción de dominio, publicada el 29 de mayo del 2009 en el Diario Oficial y artículo 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Federal contra la delincuencia organizada.
- II.VII. **Tiene como objeto**, contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de profesionales técnicos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

Tercero. Declaran "Las partes".

III.I.-"Las partes" reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

...El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II.- Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto. El objeto del presente convenio es otorgar cien "Pases Directos" para ingresar a "La UPTx", así como el otorgar de diez "Becas de Excelencia", a aquellos

Convenio 035/ABG/2019.

estudiantes de "El CONALEP Tlaxcala" que hayan culminado su bachillerato con un promedio mínimo general de 9.0 de calificación; incentivando así a sus mejores estudiantes a continuar sus estudios en el nivel superior en "La UPTx".

Segunda. - Para el cumplimiento de este instrumento, las partes convienen desarrollar las siguientes actividades:

- a) Que "La UPTx" otorgará cien "Pases Directos" para los estudiantes de "El CONALEP Tlaxcala", que hayan alcanzado un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero), cuya selección y entrega se realizará a criterio de "El CONALEP Tlaxcala", aplicable para los dos ciclos escolares comprendidos entre 2019-2020 y 2020-2021; el Pase Directo por estudiante consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a "La UPTx", independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, éste será de carácter diagnóstico, con el fin de evaluar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado. El pase directo no exime a los aspirantes del pago de cuotas de recuperación o colegiaturas, inscripciones, y demás trámites necesarios para cursar su carrera en "La UPTx". La selección de los estudiantes beneficiados, tanto de "Pases Directos" como de "Becas de Excelencia", será responsabilidad de "El CONALEP Tlaxcala", debiendo éste notificar oportunamente y por escrito una lista de aspirantes a "La UPTx", previo a la culminación de la vigencia de cada una de las tres convocatorias publicadas en cada ciclo, cuyo número acumulativo será de 100 pases directos y 10 becas de excelencia en total al finalizar cada ciclo anual.
- b) Los estudiantes beneficiados con el "Pase Directo" y "Beca de Excelencia", deberán cubrir para garantizar su ingreso, todos los requisitos planteados en la convocatoria vigente, haciéndose acreedores a un descuento especial del 50% del costo de la ficha de examen CENEVAL, en la cuenta que se especifique en la Convocatoria de Admisión.
- c) "La UPTx" otorgará diez becas denominadas: "de Excelencia", para ser conferidas a los aspirantes egresados de los planteles de "El CONALEP Tlaxcala" que hayan alcanzado en su bachillerato un promedio mínimo general de 9.0, comprobable al momento de gestionar su inscripción.
- d) La "Beca de excelencia" ampara el descuento del 50% en la cuota de la colegiatura del primer cuatrimestre, en el siguiente orden y proporción:
 - De 9.0 a 9.49 de promedio, 50% de descuento.
 - De 9.50 en adelante, 100% de descuento.

Convenio 035/ABG/2019.

- e) La “Beca de Excelencia” no exime a sus beneficiarios del pago de la inscripción anual, ni de otras cuotas establecidas de acuerdo con el ciclo escolar vigente.
- f) “**EI CONALEP Tlaxcala**” en conjunto con “**La UPTx**”, realizarán una adecuada promoción y difusión de los beneficios y alcances del presente convenio en los tres planteles; así como de su oferta educativa y los servicios que presta “**La UPTx**” a la comunidad, debiendo “**EI CONALEP Tlaxcala**” otorgar por escrito los permisos correspondientes.
- g) “**EI CONALEP Tlaxcala**” entregará a “**La UPTx**”, un listado con los nombres de los estudiantes seleccionados, con base a su promedio y desempeño escolar, de acuerdo con el inciso “a” de esta cláusula, quedando sujeta su inscripción a la presentación e integración de la documentación requerida por “**La UPTx**”, en los términos de la convocatoria vigente.
- h) En las listas de “Pases Directos” podrán incluirse a aquellos recién egresados de “**EI CONALEP Tlaxcala**”, durante el mismo ciclo escolar del que se trate, que se interesen en ingresar a “**La UPTx**” y que hayan contado con el promedio mínimo de 9.0 comprobable a través de la presentación de su certificado de estudios.
- i) El Colegio decidirá cómo asignar y distribuir el número de “Becas de excelencia” y Pases Directos, conferidos por “**La UPTx**”.

Tercera. - Restricciones. “**La UPTx**” se reserva el derecho a renovar las “**Becas de Excelencia**”, retirando este beneficio a aquellos estudiantes que no mantengan el promedio mínimo requerido de **9.0** en cada cuatrimestre, o bien, en los casos en que hubiesen infringido el reglamento de estudiantes vigente.

Las actividades y acciones derivadas del cumplimiento de este convenio no implican la existencia de relación laboral alguna, por lo que “**Las partes**” asumen en lo particular la responsabilidad de sus participantes en el cumplimiento del mismo, deslindando la una a la otra de cualquier responsabilidad que le pudiera exigir.

Los beneficios de las Becas de Excelencia y el Pase Directo no serán transferibles, permutables, ni acumulables.

Para que los estudiantes beneficiados puedan inscribirse al ciclo escolar, deberán sujetarse a los requisitos que marque la convocatoria respectiva vigente, la cual se encontrará publicada en

Convenio 035/ABG/2019.

www.uptlax.edu.mx, el pase directo únicamente asegura la inclusión de los estudiantes en la lista de aceptados.

Cuarta. - Vigencia y Terminación. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de dos años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"Las partes"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido.

Podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de **"Las partes"**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **"Las partes"** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen **"Las partes"**.

Quinta. - Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de **"Las partes"**, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Sexta. - "Las partes" manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Séptima. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **"El CONALEP Tlaxcala"** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Convenio 035/ABG/2019.

Octava. - Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo "**Las partes**", y se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Novena. - Jurisdicción y controversias. Este acuerdo se basa en la sana voluntad de "**Las partes**" con intención de beneficiar los planes y proyectos de las instituciones educativas involucradas, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación, serán resueltos por "**Las partes**" que se reunirán el día y hora pactada para tal efecto.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día siete de noviembre del año dos mil diecinueve.

"POR LA UPTX".

"EL CONALEP TLAXCALA".

Maestro Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado Roberto Núñez Baleón.
Director General del
Colegio de Educación Profesional Técnica
del Estado de Tlaxcala.

TESTIGOS.

Maestra Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Maestro José Alberto Galindo Ruiz
Director Académico.
Colegio de Educación Profesional
Técnica del Estado de Tlaxcala.

REVISIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE PASES DIRECTOS ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EI CONALEP TLAXCALA. SUSCRITO CON FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.